



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SET 2015

Resolución Gerencial General Regional N° 1124

Callao, 01 SET. 2015

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" y el Gobierno Regional del Callao; Convenio N° 01-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armoniosos, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

Que, "El Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, tiene por objeto programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, principalmente los proyectos de Inversión Pública en Infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados Juegos COPAL-PERU.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además en el artículo 49° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias; articulando el inertes nacional con los de la regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional, mediante Convenios de Colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OCHOA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

01 SEP 2015

Que, asimismo de conformidad con el principio de integración, desarrollo en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad: Establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas del derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N°-27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, las Facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" y el Gobierno Regional del Callao; Convenio N° 01-2015-GRC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL





PERÚ

Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL "PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019"

CONVENIO N° 001 -2015-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N° 01, La VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante será denominado el "**PROYECTO ESPECIAL**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Señor **JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, designado mediante Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 06717199 y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional, Mg **JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 229 del 06 de Mayo del 2015 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993,
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley Nro. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8 Ley Nro. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.9 Decreto Supremo Nro. 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley 28036.
- 1.10 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 –Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.11 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El "**PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**", creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, tiene por objeto programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el comité organizador de los citados juegos COPAL-PERÚ.

EL PROYECTO ESPECIAL, cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y se encuentra en el ámbito del Ministerio de Educación.



R.A.S

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SEP 2015



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armoniosos, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 002-2015-MINEDU/PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS-DE de fecha 27.04.15, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII JUEGOS PANAMERICANOS 2019 del Ministerio de Educación, propone al Gobernador Regional del Callao suscribir un Convenio Marco y otros específicos de cooperación, que permitan intervenir en parte del área del Parque Zonal "Yahuar Huaca", para realizar construcciones y adecuaciones de infraestructura deportiva para la celebración de los Juegos Panamericanos, de los cuales seremos sede.

Mediante Informe N° 1128-2015-GRC/GAJ de fecha 04.05.15, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional que antes de emitir opinión legal es necesario que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, se sirvan efectuar las gestiones respectivas y luego de ello pronunciarse sobre el pedido invocado, desarrollando los alcances e implicancias que correspondan.

Con Informe N° 1105-2015-GRC/GRI-OC de fecha 07.05.15, el Jefe de Construcción y Viabilidad informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que adjunta los Informes N°s 038-2015-GRC/GRI-OC-PSMH, 102-2015-GRC/GRI-OC-BRG, 039-2015-GRC/GRI-OC-JVO, 036-2015-GRC/GRI-OC-ELVF de fecha 07.05.15, mediante el cual indican que se cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de los PIPs que provengan de otras Gerencias de línea cuyo componente principal es la construcción o edificación de infraestructura física y considera que la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte se pronuncie sobre el sustento de la necesidad de ejecución, pertinencia y priorización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad que la Villa Regional del Callao sea una de las sedes de los Juegos Panamericanos 2019.

CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTOS DEL CONVENIO

Ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, como el fomento y desarrollo integral del deporte, para cuyo fin es necesario establecer canales de cooperación interinstitucional, adoptando como instrumento jurídico un Convenio Marco de Cooperación.

- La promoción y desarrollo del deporte como actividad de interés nacional.
- Democratizar e institucionalizar el sistema deportivo, garantizando a las personas las condiciones de acceso a las diferentes disciplinas deportivas, sin distinción y/o discriminación alguna.
- El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas.
- Fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes.
- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales del deportista.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 SEP 2015




R.A.S



PERÚ

Ministerio
de Educación

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y el **PROYECTO ESPECIAL** tienen como objeto aunar esfuerzos interinstitucionales para crear las condiciones propicias en infraestructura, adecuación, implementación y otros, de áreas deportivas para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 en Lima Metropolitana, como sede.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados, de parte del **PROYECTO ESPECIAL** a través del área de Proyectos, según corresponda y de parte de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Sexta del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso del **PROYECTO ESPECIAL** son suscritos por el Director Ejecutivo, y en el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por el Gerente General Regional. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, financiamiento, responsabilidades, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Sexta, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos, salvo que mediante convenios específicos se precise algo diferente.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA UNDECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es hasta 120 (ciento veinte) días hábiles después de la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento de fin.




R.A.S

CRISTHIAN OMAR NERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01-SEP-2015



PERÚ

Ministerio
de Educación

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL PROYECTO ESPECIAL y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso no ocurra, el Convenio quedara resultado en forma automática.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar con las obligaciones asumidas en los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SEP 2015




R.A.S



PERÚ

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao a los

22 JUL. 2015



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROYECTO ESPECIAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 SEP 2015

